

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00329

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.226

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 439-83

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el licenciado José Raskoff Munguía, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "QUIMICAS ALPHA, S. DE R. L. DE C. V." (ALPHA CHEMICAL CORPORATION) del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha ocho de noviembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de incentivos fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 439-83 y 488-83
Noviembre y Diciembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 436
Julio de 1977

AVISOS

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con las empresas "INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALTEN, S. A. DE C. V." y "EQUITY LABORATORIES, S. A. DE C. V." y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8, 14 y 125 de su Reglamento y 4, 5, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "QUIMICAS ALPHA, S. DE R. L. DE C. V." (ALPHA CHEMICAL CORPORATION), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con las empresas "INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALTEN, S. A. DE C. V.", en lo referente a materias primas, productos semielaborados y envases para la línea de producción de cosméticos en general y con "EQUITY LABORATORIES, S. A. DE C. V.", para la línea de desinfectantes e insecticidas caseros. La empresa se dedicará a la elaboración de insecticidas caseros, desinfectantes y cosméticos en general, tales como: Cremas para mano, cara y cuerpo; polvo de tocador champús; quita esmalte, desodorantes, jabones de tocador, CIU-3512, 3529 y 3523.

2.—La empresa "QUIMICAS ALPHA, S. DE R. L. DE C. V." (ALPHA CHEMICAL CORPORATION), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hu-

biese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de clasificación así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de doce (12) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar bajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 74,200.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 50,000.00 en maquinaria y equipo; Lps. 4,200.00 en equipo de oficina y Lps. 20,000.00 en equipo rodante.

5.—La empresa "QUIMICAS ALPHA, S. DE R. L. DE C. V." (ALPHA CHEMICAL CORPORATION), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como

las estipuladas en el numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma-Tay.

27 E 84.

Acuerdo N° 488-83

Tegucigalpa, Distrito Central,
treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el licenciado Amílcar Castillo C., de generales conocidas, en su carácter de representante Legal de la empresa "CONFECCIONES MONZINI, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir modificación del Acuerdo Número 270-83 de fecha 22 de julio de 1983, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en el inciso a) del citado acuerdo la maquinaria y equipo siguiente: Máquinas completas para aplanchar, incluyendo estación de enfriamiento, prensas de alta velocidad para aplanchar cuellos de camisas con dispositivos automáticos de rociado, mesa de uso industrial con pedal para doblado y aplanchado automático de camisas, nauca 716-08-04; máquinas para voltear y formar puños de camisas, nauca 716-08-03 y máquinas manuales de uso industrial, marcadoras de cuellos de camisas nauca 716-13-08

Resulta: Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiera emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, 82 y 87 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 270-83 de fecha 22 de julio de 1983, emitido a favor de la empresa "CONFECCIONES MONZINI, S. DE R. L. DE C. V.", en el sentido de incluir en el inciso a) del citado Acuerdo la siguiente maquinaria y equipo: Máquinas completas para aplanchar, incluyendo estación de enfriamiento, prensas de alta velocidad para aplanchar cuellos de camisas con dispositivo automático de rociado, mesas de uso industrial con pedal para doblado y aplanchado automático de camisas, nauca 716-08-04; máquinas para voltear y formar cuellos de camisas, máquinas para voltear y formar puños de camisas, nauca 716-08-03; máquinas manuales de uso industrial, marcadoras de cuellos de camisas, nauca 716-13-08.

2°—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial, La Gaceta y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley,

Angel Eduardo Ramos Sarmiento.

27 E. 84.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo No. 436

Sexta: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha en que este Contrato se formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente Orden de Inicio. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo aquel abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la suma de Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) diarios, que se deducirán del saldo que tuviere a su favor el Contratista

Séptimo: El plazo podrá ser prorrogado así: a) Por un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de la Estimación a que se refiere la Cláusula Décima Primera no se hacen efectivos treinta (30) días después de ser aprobados por la Dirección; b) Por fuerza mayor debidamente

TABLA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS

Concepto	Cantidad		Precio Unit.	Total
	Estimada	Unidad	Lps.	
1 Limpieza y Destronque	4.00	Has.	1,230.00	4,920.00
2. Excavación Clave I (Nº. Clas.)	21,056.57	M3	2.97	62,538.02
3. Mampostería de Piedra Est. Menores)	28.14	M3	107.00	3,010.98
4 Cercado de Alambre de Púas	4,520.00	M.L.	2.00	9,040.00
5 Tragantes	2.00	c/u	420.00	840.00
6 T.C.R. Diámetro 24" • Clase III	54.00	M.L.	103.00	5,562.00
7. T.C.R. Diámetro 30" Clase III	61.00	M.L.	149.00	9,089.00
			TOTAL Lps.	95,000.00

Décimo Primero: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el trabajo ejecutado cada mes, de acuerdo con las estimaciones mensuales. Las Estimaciones serán aprobadas por la Dirección y se deducirán el monto total de las mismas un 10% como garantía por trabajos defectuosos. esta deducción se hará hasta completar el 50% (Cincuenta por ciento), del trabajo motivo de este Contrato. Esta disposición no será interpretada como que se releva al Contratista de

comprobada; c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo extra a que se hace referencia en la Cláusula Cuarto. El plazo adicional indicado en cualquier orden de trabajo extra será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Octavo: El Contratista no podrá ceder o subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Noveno: La supervisión por parte del Gobierno corre el cargo de la Dirección que la hará por sí, o por medio de un representante debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo o materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al Contratista cuando los trabajos ejecutados a los materiales suministrados no se ajusten a las Especificaciones, a los planos o al Contrato. La supervisión estará facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos cuando estos no se ejecuten de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones, los planos y el Contrato.

Décimo: El costo de la obra será de Noventa y Cinco Mil Lempiras (L 95,000.00) de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección y la Tabla de Precios Unitarios siguientes:

su completa responsabilidad en cuanto a todos los materiales y trabajo realizado por los cuales se han hecho pagos o por la restauración de cualquier trabajo dañado y no se interpretará como renunciación del derecho del Gobierno para exigir el cumplimiento de los términos del Contrato. A la terminación y aceptación de todo el trabajo aquí requerido se le pagará al Contratista la cantidad adeudada.

(Continuará)

AVISOS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 21 de noviembre de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Raúl López Castro, en representación de la Empresa "MAQUILA INTERNACIONAL, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de vinagre destilado y tratamiento y envasado de aceitunas y alcaparras, solicita Clasificación Industrial, en el Grupo "B" Existente. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31, del Convenio y Artículo 59, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.
27 E. y 7 F. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3934-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.* Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Distingue: **Establecimientos cuyo negocio consiste en la fabricación de manteca, jabón y aceites vegetales y productos residuales de los mismos y otras actividades conexas con la razón social.** Denominación o Etiqueta: "LA BLANQUITA", según el clisé y etiq-

uetas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 27 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4011-83; Tipo de solicitud: Marca de Servicio; Nombre del solicitante: HOLIDAY INNS, INC.; Domicilio: 3742 Lamar Avenue, Memphis, Tennessee 38195, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 42 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Servicios de hotel, tales como, suministrar comida y alojamiento en hoteles; denominación o etiqueta: "UNA ESTRELLA" y



diseño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4011-83; Tipo de solicitud: Marca de Servicio; Nombre del solicitante: HOLIDAY INNS, INC.; Domicilio: 3742 Lamar Avenue, Memphis, Tennessee, 38195, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 42 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Servicios de hotel, tales como suministrar comida y alojamiento en hoteles; denominación o etiqueta:

Holiday Inn

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4161-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CONFECIONES ZOODIACK, S. de R. L.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ricardo Alemán Bermúdez.

N° de Colegiación: 1681.

Clase Int.: 18.

Productos que distingue: Bolsos.

Denominación o Etiqueta:

"TRACK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 E. 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4238-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: A G R O CONSULTORES, S. A. de C. V. AGROCOSA, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Enrique Ortez Sequeira.

N° de Colegiación: 1653.

Clase Int. 31.

Productos que distingue: Semilla de sorgo de todo tipo.

Denominación o Etiqueta:

"LA PORTADA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E. 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4225-83; Tipo de solicitud: Marca

de Fábrica; Nombre del solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.; Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos H. Medrano M.; N° de Colegiación: 0835; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Productos de frituras, boquitas, preparaciones hechas con cereales y comestibles; denominación o etiqueta:

"BOLI-QUESO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3665-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de leche en barras; Denominación o etiqueta: "Popeye". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3664-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A. de C. V.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Cole-

giación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de leche en barras; Denominación o etiqueta: "Pitufo Choc". Lo

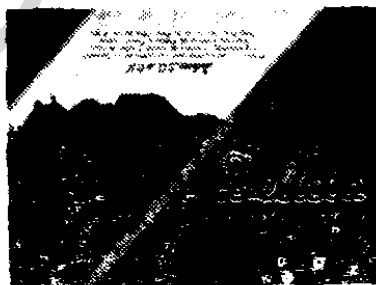


que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3666-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de fresa en barras; Denominación o etiqueta: "Delicia" chocolate



de fresa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4192-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: INDUSTRIAS OMEGA; Domicilio: Te-

gucigalpa, D. C.; Nombre del apoderado: Abogado Miguel Antonio Sevilla Vega; No. de Colegiación: 0929; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Productos alimenticios especialmente jarabes; Denominación o etiqueta: "Wendy". Lo que se pone en

Wendy

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4548-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: QUÍMICAS DINANT DE CENTROAMERICA S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

N° de Colegiación: 0826.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Denominación o Etiqueta:

"VIVANT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3668-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A. de C. V.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30;

Productos que distingue: Chocolates;
Denominación o etiqueta: "Panelita".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4449-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 22 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: SWIFT & COMPANY; Domicilio: 1910 Swift Drive, Oak Brook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América; Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Registro básico: Estados Unidos de América, No. 1.203.753 Agosto 3, 1982, y No. 1.208.732 septiembre 14, 1982. Clase Internacional: 29; Distingue: Productos de carne fresca, carnes procesadas, embutidos de todo tipo, carnes enlatadas, chile enlatado, cecina picada enlatada, estofado de carne enlatado; aves, aves procesadas, enrollados de carne de aves, asados de aves, y partes de aves; productos lácteos excluyendo los helados; queso, mezclas secas para hacer sopas; aceites vegetales, manteca a base de vegetales, margarina, mantequilla de maní; postres enlatados. Denominación o descripción de etiqueta: Swift.

SWIFT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3544-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: BLAUPUNKT-WERKE GMBH; Domicilio: En Robert-Bosch Strasse 200, 3200 Holdesheim, República Federal de Alemania; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Duron; N° de Colegiación: Clase Int.: 9 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Aparatos para física, óptica, electricidad, topografía, señales, medidas y controles, aparatos fotográficos y cinematográficos, aparatos para estaciones transmisoras de radio, aparatos de radio, aparatos y equipo para la transmisión y recepción de televisión, receptores y transmisores inalámbricos móviles, aparatos electrónicos, válvulas de descarga, amplificadores, condensadores, máquinas parlantes, aparatos de relámpago fotogénico, oscilógrafos, tubos de rayos catódicos, aparatos medidores de tiempo, así como partes y equipos de tales aparatos; denominación o etiqueta: "BLAUPUNKT" y diseño.

BLAUPUNKT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4459-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COSMETICA NACIONAL, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Raúl Barnica López; N° de Colegiación: 01247; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Perfumes, aguas de colonia y de tocador, lociones, cosméticos, polvos y talcos preparados, shampoos y preparados para el cabello, preparados para el baño

y otros preparados cosméticos; denominación o etiqueta:

MARCEL NEROT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4245-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: PLASTIFORMAS, S. DE R. L.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado; Licenciada Alba Marina Sierra de Funes; No. de Colegiación: 0585; Clase Int.: 8; Productos que distingue: Tenedores y cucharas de plástico; Denominación o Etiqueta:

**PICNIC[®]
PACK**

**24 PLASTIC PIECES
12 spoons • 12 forks**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4462-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COSMETICA NACIONAL, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Raúl Barnica López; N° de Colegiación: 01247; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Perfumes, aguas de colonia y de tocador, lociones, cosméticos, polvos y talcos preparados, shampoos y preparados para el cabello, preparados para el baño y

Derechos Reservados

otros preparados cosméticos; denominación o etiqueta:

AURA LIANE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4461-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COSMETICA NACIONAL, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Raúl Barnica López; N° de Colegiación: 01247; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Perfumes, aguas de colonia, y de tocador, lociones, cosméticos, polvos y talcos preparados, shampoos y preparados para el cabello, preparados para el baño y otros preparados cosméticos; denominación o etiqueta:

BEBE CONFORT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4463-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COSMETICA NACIONAL, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Raúl Barnica López; N° de Colegiación: 01247; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Perfumes, aguas de colonia, y de tocador, lociones, cosméticos, polvos y talcos preparados, shampoos y preparados para el cabello, preparados para el baño y otros preparados cosméticos; denominación o etiqueta:

NINJA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4325-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: Señor Jorge Abraham Safie; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle; N° de Colegiación: 1128; Clase Int.: 23 (para marca extranjera); País de solicitud básica, San Salvador, el 18 de noviembre de 1976, N° 189; Productos que distingue: Hilos de lino, cáñamo de yute, hilos de algodón; denominación o etiqueta:

"CAMPANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4324-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: Señor Jorge Abraham Safie; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle; N° de Colegiación: 1128; Clase Int.: 23 (para marca extranjera); País de solicitud básica, San Salvador, República de El Salvador, N° 151; Productos que distingue: Hilos de lino, cáñamo de yute, hilos de algodón; denominación o etiqueta:

"CAMELLO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre

del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4328-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: Señor Jorge Abraham Safie; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle; N° de Colegiación: 1128; Clase Int.: 23 (para marca extranjera); País de solicitud básica en San Salvador, República de El Salvador, N° 174; Productos que distingue: Hilos de lino, cáñamo de yute, hilos de algodón; denominación o etiqueta:

"HERCULES"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4460-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COSMETICA NACIONAL, S. A. de C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del apoderado: Abogado Raúl Barnica López; No. de Colegiación: 01247; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Perfumes, aguas de colonia y de tocador, lociones, cosméticos, polvos y talcos preparados, shampoos y preparados para el cabello, preparados para el baño y otros preparados cosméticos; Denominación o etiqueta:

TAMAR FLAMME

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4450-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 22 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: A. H. ROBINS COMPANY; Domicilio: Ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Es-

tados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 5; Distingue: Preparaciones farmacéuticas; denominación o descripción de etiqueta:

EXTEND 12

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4183-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DISTRIBUIDORA DEL SUR, S DE R. L. DE C. V. (CODISUR); Domicilio: Comayagüela D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciado Manuel Enrique Reina M.; N° de Colegiación: 1231; Clase Int.: 30 Productos que distingue: Café, té, cacao, sal; denominación o etiqueta:

"SAN ANTONIO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4190-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: ADOC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio: Guatemala República de Guatemala; Nombre del apoderado: Abogado Virgilio Fortín Machado; No. de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25; Productos que distingue: Calzado y vestuario y sus accesorios; Denominación o etiqueta:

"BRACOS PRO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4190-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: ADOC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio: Guatemala República de Guatemala; Nombre del apoderado: Abogado Virgilio Fortín Machado; No. de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Calzado y vestuario y sus accesorios; Denominación o etiqueta:

"INTERSPORT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4327-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: Señor Jorge Abraham Safie; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle; N° de Colegiación: 1128; Clase Int.: 23 (para marca extranjera); País de solicitud básica, San Salvador, República de El Salvador; N° 139; Productos que distingue: Hilos de lino, cáñamo de yute, hilos de algodón; denominación o etiqueta:

"VENADO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4326-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: Señor Jorge Abraham Safie; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado:

Licenciado Marco Tulio Barahona Valle; N° de Colegiación: 1128; Clase Int.: 23 (para marca extranjera); País de solicitud básica, San Salvador, República de El Salvador, N° 191; Productos que distingue: Hilos de lino, cáñamo de yute, hilos de algodón; denominación o etiqueta:

"CANDADO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 27 E. y 6 F. 84.

MARCAS DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3660-83; Tipo de solicitud: Marca de Comercio; Nombre del solicitante: "PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V." Domicilio: San Pedro Sula departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Hugo Daniel Herrera Cardona; N° de Colegiación: 0581; Clase Int.: 21 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Productos de vajilla de porcelana; denominación o etiqueta:

"HOLLYWOOD"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3478-83; Tipo de solicitud: Marca de Comercio; Nombre del solicitante: "INDUSTRIA DE ENSAMBLE, S. A. DE C. V."; Domicilio: San Pedro Sula Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Hugo Daniel Herrera Cardona; N° de Colegiación: 0581; Clase Int.: 9 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Planchas eléc-

tricas, hornilla o cocinitas eléctricas;
denominación o etiqueta:

"SOLAC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bealeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta de noviembre dictó sentencia declarando a Ivin Johanna Reyes Pavón, Tania Marlene Reyes Pavón y Irving Alberto Reyes Pavón, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Juan de Jesús Reyes Varela, por intermedio de su madre Norma Esperanza Pavón Vda. de Reyes, y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: Reina Argentina Aguilar Salgado y Sandra Ercilia Aguilar García de Banegas, herederas ab intestato de su difunto padre y les concede la posesión efectiva de legítimo Laureano Aguilar Vásquez, la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 E. 84.

CONSTITUCION SOCIAL

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Ricardo Osorio M., se constituyó la Sociedad denominada FINANCIERA MARADIAGA COBOS, S. DE R. L. DE C. V. (FIMACO), con un capital variable mínimo de Treinta Mil Lempiras (L. 30.000.00) y mínimo de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50.000.00), siendo su finalidad el otorgamiento de todo tipo de crédito hipotecario, prendario, personales etc., de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y administrada por un Gerente.

27. E. 84.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CONSTITUCION SOCIAL

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que con fecha tres de diciembre de Mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Ricardo Osorio M., se constituyó la sociedad SERVICIOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S. DE R. L. (SARCO) siendo su finalidad toda clase de servicios relacionados con la arquitectura y la construcción en general, con un capital mínimo de Nueve Mil Lempiras (L. 9.000.00) y un máximo de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50.000.00), de duración indefinida, con domicilio en Tegucigalpa y administrada por un Gerente.

27 E. 84

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Roberto Avilés Flores, el día 5 de septiembre de 1983, se constituyó la sociedad mercantil denominada "AGROPECUARIA M-N, S. DE R. L.", siendo su finalidad principal la explotación y desarrollo de proyectos agrícolas y ganaderos; producción, industrialización, comercialización y exportación de productos derivados de la leche; compra, venta, importación y exportación de ganado y sus derivados y subproductos; explotación, comercialización, importación y exportación de productos marinos en general y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las enunciadas anteriormente, siempre que sean de lícito comercio de acuerdo con la legislación hondureña, sin limitación de clase alguna. Tendrá su domicilio en la ciudad de Talanga, Francisco Morazán, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de país extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos de su domicilio. El capital se fijó en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado en el momento de la constitución. La administración estará a cargo de dos Gerentes Generales.

27. E. 84.

LOS GERENTES.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en escritura autorizada por el Notario Alfredo de Jesús Rendón, en esta ciudad el 21 de diciembre de 1983, se constituyó la Sociedad "TALLERES OLIMPOS, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de L. 5.000.00, y un máximo de L. 100.000.00; por tiempo indefinido, y con la finalidad de: Reparación de automóviles, compra-venta de repuestos y vehículos de toda clase y marcas; la instalación de talleres de mecánica y reparación de toda clase vehículos y maquinaria y cualquiera otra actividad de lícito comercio relacionada con la finalidad principal. Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, pero podrá establecer sucursales ó agencias en cualquier otra parte del territorio nacional. Estará administrada por uno o más Gerentes. Artículo 380 del Código de Comercio.

27. E. 84.

San Pedro Sula, 3 de enero de 1984.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4441-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CARTIER INC.

Domicilio: 653 fifth Avenue & 52nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras substancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Denominación o Etiqueta: "SANTOS DE CARTIER". Lo que se

Santos de Cartier

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4553-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de diciembre de 1983.

Nombre del Solicitante: "IMPRESA BULNES, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciada Edith Yolanda Gutiérrez.

Nº de Colegiación: 01287.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Libros manuales, folletos y todo tipo de publicaciones contables.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "DIS-CONT (Diseños Contables)".

DIS-CONT® MARCA REGISTRADA
(DISEÑOS CONTABLES)

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador

27 E., 7 y 17 F. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Efraín Romero Santamaría, me he constituido en Comerciante Individual, dedicándome a la explotación del transporte terrestre en general, siendo la denominación de mi negocio "TRANSPORTES ALVA GAMEZ", con un capital de Tres Mil Lempiras (L. 3,000.00), siendo mi domicilio esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

RICARDO ALVA GAMEZ

27 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán; al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado dictó sentencia declarando a: Martha Lucila, Justa Pastora y María Lucía, todas de apellidos Valladares Godoy, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo señor Nazario Valladares Alvarado y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984.

Gonzalo Padilla Moreno.

Secretario por Ley.

27 E. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3868-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: FORTIN LAGOS Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ramón Sánchez Borba.

Nº de Colegiación: 1020.

Clase Int.:

Distingue: Protege el establecimiento dedicado a la Consultoría, Auditoría y Contaduría en general.

Denominación o Etiqueta: "Fortin Lagos y Asociados, S. de R. L." Lo

**Fortin
Lagos + Asociados**

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983

Camilo Z. Bendek Pérez,
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, a la Banca, Comercio y público en general, se hace saber: Que el suscrito mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Roberto Pacheco Reyes, el 20 de diciembre de 1983, efectuó su Declaración como Comerciante Individual, el cual funcionará bajo el nombre de "HONDUREÑA DE INVERSIONES Y COMERCIO", que podrá ser conocida con la sigla (H-INCOME), cuya actividad, será la fabricación, ensamblaje, importación y exportación de muebles de todo tipo; puertas, ventanas, cocinas, construidos de madera, metal, plástico, vidrio o sus combinaciones o cualquier otra actividad relacionada con el negocio de la madera. El domicilio del negocio, es en esta ciudad capital, su duración es indefinida y se inicia con un capital de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00).

Tegucigalpa, D. C., enero 19 de 1984

JOSE LUIS AGUIRRE CARCAMO

27 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, de conformidad con el Artículo 380, del Código de Comercio, hago saber: Que con fecha dos de diciembre del año en curso, hice mi Declaración de Comerciante Individual, ante los oficios del Notario Francisco Alvarez Sambulá, y la finalidad principal, será la exportación de carnes, verduras, comestibles en general; maderas y cualquier actividad de lícito comercio. El capital inicial, será de Cinco Mil Lempiras, y el domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

ADELA ARGENTINA TOVAR ZELAYA

27 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Felipe Cárcamo Guevara, para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha, he quedado constituido como Comerciante Individual, mediante Escritura autorizada por el Notario: José A. Sagastume, como Agente Importador y Exportador de mercaderías en general, así como a la compra y venta de servicios y bienes. Con domicilio en el Barrio La Leona, y con un capital inicial de Siete Mil Lempiras (Lps. 7,000.00).

LA GERENCIA

27 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, por medio del presente, hago saber: Que según Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario José A. Ramírez, el día 17 de enero de 1984, me constituí en Comerciante Individual, dedicado en forma sistemática al servicio remunerado de transporte de cargas dentro del territorio nacional, particularmente entre el pueblo de Villa de San Francisco a Ojo de Agua y de este lugar a Cantarranas y lugares adyacentes y viceversa; teniendo un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, y con domicilio en el pueblo de La Villa de San Francisco: dicha Empresa, estará bajo mi administración y representación, y girará bajo el nombre de "TRANSPORTES MEJIA".

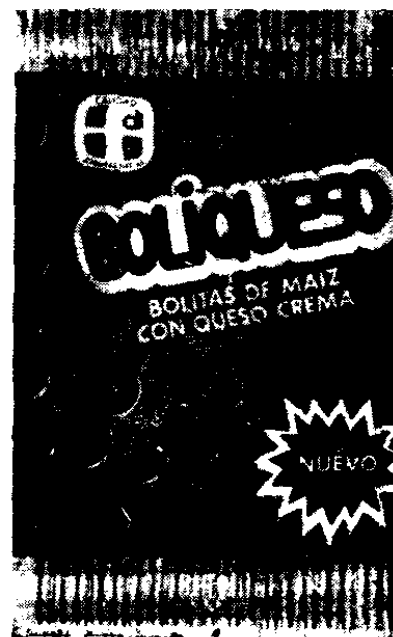
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1984

OSMAN ONELIO MEJIA AMAYA

27 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4138-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V. Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h. No. de Colegiación: 0835. Clase Int. 30. Productos que distingue: Frituras, boquitas, preparaciones hechas con cereales y comestibles. Denominación o Etiqueta: "Un rectángulo de color azul, con fondo amarillo en el que se distingue unos círculos o pelotitas y un emblema que dice "CALIDAD BOQUITAS FIESTAS, además las palabras BOLI-



QUESO, BOLITAS DE MAIZ, CON QUESO CREMA, y sobre un dibujo estrellado en rojo la palabra "NUEVO." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa D. C., 6 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

4, 16 y 27 E. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3917-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CINSA, S. A.

Domicilio: Del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila, República de México.

Nombre del Apoderado: Licenciadado Marco Vinicio Gómez Castro.

No. de Colegiación: . . .

Clase Int.: 21 (para marca extranjera), en la República de México con el N° 224895, 28 de febrero de 1979. País de solicitud básica.

Productos que distingue: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la cocina y la casa, recipientes, vajillas de plásticos, platos, tazas y platonos.

Denominación e Etiqueta: "MELCINSA".

MELCINSA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

27 E., 8 y 18 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4160-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CONFECIONES ZOODIACK, S. de R. L.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciadado Ricardo Alemán Bermúdez.

A V I S O

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público, Banca, Comercio, Industria y Comerciantes, se hace saber: Que en Escritura Pública N° 9, que autorizó el Notario Armando Tomé, en esta ciudad, con fecha siete de enero, año 1984, instalamos un negocio Comercial, que ha de girar y designar en esta plaza, con el nombre de "BAZAR MARTHA LIZZETH" cuyo giro de sus operaciones comerciales, es la venta de mercadería y frutas en general a la par que su compra, siendo el domicilio Comayagüela, con un capital en giro de Cuatro Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

f) DANIEL CANALES ORTIZ
27 E. 84.

f) MARTHA FUNES PAVON

A V I S O

MATRICULA DE COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público, Comercio, Industria, Banca y Comerciantes, se hace saber: Que en Escritura N° 19, y que autorizó el Notario Armando Tomé, en esta ciudad, y con fecha 17 de los corrientes, me constituí en Comerciante Empresario Individual, siendo el giro de mis operaciones mercantiles, el transporte de carga, con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras, y con domicilio en la población de El Porvenir de este departamento. y el nombre con el cual se designará mi Empresa, es de TRANSPORTES VELASQUEZ.

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

27 E. 84.

f) JOSE TOBIAS VELASQUEZ

A V I S O

MATRICULA DE COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público, Comercio, Banca, Industrial y Comerciantes en general, se hace saber: Que conforme a Escritura Pública N° 8, que autorizó el Notario Armando Tomé, en esta ciudad, con fecha 7 de enero del año en curso, nos constituimos en Comerciantes Empresarios Individuales, siendo el giro de las operaciones mercantiles, el transporte de carga, con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras, y el domicilio de la Empresa, la ciudad de Comayagüela, D. C., siendo el nombre con el cual se designará y conocerá, es "TRANSPORTES CANALES FUNES".

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

JOSE DANIEL CANALES
27 E. 84.

MARTHA FUNES PAVON

N° de Colegiación: 1681.

Denominación o Etiqueta:

Clase Int.: 18.

"ALTOBELLI"

Productos que distingue: Cuero e imitaciones de cuero; artículos de estas materias no incluidos en otras clases; pieles, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnición.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez.
Registrador.

27 E., 9 y 20 F. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital por el Notario Efraín Moncada Silva, con fecha diez y siete de enero de 1984, quedó constituida la sociedad mercantil "EXPORTADORA TOLEDO, S. A. de C. V.", con domicilio en Comayagüela, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales y establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero, siendo su finalidad principal la compraventa, exportación y beneficio de café y de toda clase de productos del país en cualquiera de sus formas; así como la explotación de cualquier tipo de industrias; compraventa de bienes raíces; y el transporte de productos y artículos en todas sus formas: El capital mínimo es de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00) y el máximo autorizado de Quinientos Mil Lempiras (Lps. 500,000.00). La administración estará a cargo de un Consejo de Administración.

Comayagüela, D. C., 18 de enero de 1984.

LA GERENCIA GENERAL

27 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 280 del Código de Comercio, al público, banca y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos López Osorio, en Tegucigalpa, el 23 de noviembre de 1983, se constituyó la sociedad mercantil cuya denominación será: "GOSSYPIUM CONSULT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "GOSSYPIUM CONSULT, S. DE R. L.". El domicilio de la sociedad será el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, tendrá un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) y la finalidad será la actividad agropecuaria principalmente consultoría, asistencia técnica, producción, mejoramiento, investigación, distribución, comercialización de la semilla de algodón y otros cultivos; la promoción de actividades comerciales e industriales relacionadas o no con actividades agropecuarias sin perjuicio de realizar otros actos de lícito comercio.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

27 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 45-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "PRODUCCIONES PADOSA, INC."

Domicilio: Puerto Rico.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Int.: 16 (para marca extranjera). País de solicitud básica.

Productos que distingue: Impresos y Publicaciones, Papel y Efectos de Escritorio.

Denominación o Etiqueta: "MENUDO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 9 de Enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

27 E., 6 y 16 F. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan
a estos Talleres deben de ser a
nombre del Director Tipografía
Nacional.

LA DIRECCION

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Miguel Omar Pavón Bustillo y Evelyn Pavón Bustillo, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Miguel Rafael Pavón Midence y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de mejor derecho.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1984.

Gonzalo Padilla Moreno.
Secretario por Ley.

27 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha once de enero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Teresa Sandra Hasbun de Murillo, Jesús Ramón Hasbun C., Gerardo Manuel Hasbun, y a la menor Ana María Hasbun, por intermedio de su madre y representante legal, señora Bertilia Coello de Hasbun, herederos testamentarios de su difunto padre, señor Ramón Hasbun Selman, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 E. 84.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1983

ACTIVO

I.—ACTIVOS INTERNACIONALES			
1.—Oro y Divisas	L.	222,621,711.91	
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro		1,478,758.87	
33.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales		58,289,132.49	282,389,603.27
II.—CREDITO E INVERSIONES			
1.—Sector Público		619,472,609.86	
2.—Sector Bancario ..		347,451,453.97	
3.—Otros		134,778,739.19	1,101,702,803.02
III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.			208,863,040.31
IV.—OTROS ACTIVOS			
1.—Internos		264,682,265.83	
2.—Externos		12,493,506.28	277,175,772.10
TOTAL DEL ACTIVO			<u>1,865,131,218.70</u>

HECTOR LORENZANA MONTES
JEFE DE CONTABILIDAD

ROBERTO DALA OBANDO
GERENTE

27 E. 84.

PASIVO Y CAPITAL

V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO			
1.—Obligaciones con FMI		324,751,745.75	
2.—Otras Obligaciones		41,984,530.47	366,636,276.22
VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS			430,871,140.86
VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.			129,896,578.10
VIII.—EMISION MONETARIA			
1.—Billetes		810,893,297.00	
2.—Moneda		21,900,418.33	832,793,715.33
IX.—DEPOSITOS			
1.—Sector Público		161,180,740.97	
2.—Sector Bancario		60,633,253.01	
3.—Otros		171,992,749.44	393,806,743.42
X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO			41,225,360.40
XI.—OTROS PASIVOS			
1.—Internos		34,383,525.62	
2.—Externos		2,872,029.90	37,255,555.52
XII.—CAPITAL Y RESERVAS			
1.—Capital		42,112,829.23	
2.—Reservas		90,544,369.63	122,657,198.86
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>1,865,131,218.70</u>
CUENTAS DE ORDEN			6,509,313,528.00

JESUS AGUILAR C.
AUDITOR INTERNO

GONZALO CARIAS PINEDA
PRESIDENTE

R E M A T E S

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once, al Sur mide veinticincometros con veintidós centímetros, limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide vetiún metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagcada quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Folios del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Del 9 al 31 E. 84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanjo, hecho por don Max Drawert, condueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1.000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras, Lps. 8.400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanjo, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanjo y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sito en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000 00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía,

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169,000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados